

REGLAMENTACIÓN DEL SEGURO JURÍDICO DE SALUD

RESOLUCIÓN No 03 del 17 de mayo de 2023 de la JUNTA DIRECTIVA

Por medio de la cual se reglamenta el Seguro Jurídico de Salud

La JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS UNIVERSITARIOS, AJUBILUD, reunida el 17 de mayo de 2023, en cumplimiento de sus facultades estatutarias y de la delegación otorgada por la ASAMBLEA GENERAL DE AJUBILUD del 31 de marzo de 2022 y la modificación introducida en la ASAMBLEA GENERAL DE AJUBILUD realizada el día 29 de marzo de 2023 procede a reglamentar el seguro jurídico de salud:

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario garantizar a todos los miembros del Colectivo AJUBILUD-MEDPLUS MP y a los asociados de AJUBILUD no pertenecientes al Colectivo que lo deseen (como lo aprobó la Asamblea del 29 de marzo de 2023), el acceso oportuno a los **servicios jurídicos** para la protección de los derechos fundamentales a la salud, vida e integridad física, que se puedan ver vulnerados ante posibles fallas en la prestación del servicio de salud por parte de MEDPLUS MP o sus respectivas empresas de medicina prepagada, las empresas de medicina complementaria o las respectivas EPS en donde se encuentren afiliados.
2. Que para cumplir el anterior propósito, la ASAMBLEA GENERAL de AJUBILUD creó el SEGURO JURÍDICO DE SALUD, el 31 de marzo de 2022, y delegó en la Junta Directiva, de acuerdo con el Estatuto, la reglamentación en detalle de sus condiciones y desarrollo. El seguro jurídico de salud tiene como propósito asegurar el acceso a los servicios jurídicos para garantizar un acompañamiento en los casos objeto de reclamaciones, en los cuales, un profesional del derecho interpondrá las medidas jurídicas necesarias para la protección y garantía de los derechos fundamentales de los miembros del Colectivo de AJUBILUD-MEDPLUS MP y los asociados. De igual forma, se delegó en la Junta Directiva la fijación del costo mensual de dicho seguro.
3. Que, en efecto tanto MEDPLUS MP como las respectivas empresas de medicina prepagada, las empresas de medicina complementaria y las respectivas EPS en donde se encuentran afiliados los miembros del Colectivo y los asociados de AJUBILUD, vienen vulnerando los derechos fundamentales en la prestación de los servicios de salud.

4. Que dichas fallas se han evidenciado por quejas de los asociados y han sido denunciadas por AJUBILUD en reiteradas oportunidades.
5. Que fueron tan alarmantes las fallas por parte de MEDIMÁS EPS que la Superintendencia de Salud se vio obligada a liquidar dicha entidad prestadora de servicio por su sistemático incumplimiento.
6. Que el incumplimiento por parte de MEDIMÁS EPS en la prestación del servicio de salud a los miembros del Colectivo AJUBILUD-MEDPLUS MP y los asociados, se había centrado en la negación del servicio, la negativa a entregar los medicamentos, el no cumplimiento de la COMPLEMENTARIEDAD y demás obligaciones previstas en la Ley. Dichas fallas en la prestación del servicio de salud se continúan presentando con La NUEVA EPS, especialmente, no se está cumpliendo con la COMPLEMENTARIEDAD pactada con MEDPLUS MP. Las fallas en el servicio por parte de MEDPLUS MP se han presentado en relación con el trámite de autorizaciones, la entrega de medicamentos, la negación de la prestación del servicio alegando injustificadamente la no cobertura de las preexistencias, la no cobertura por el plan de beneficios de salud y la no continuidad de tratamientos por recortes en la red de prestadores del servicio. De igual forma, MEDPLUS MP está gestionando inadecuada e incorrectamente la COMPLEMENTARIEDAD ante las EPS con las que tiene convenio.

RESUELVE

1. **DEFINIR EL PROPÓSITO:** El **seguro jurídico de salud** tiene como propósito garantizar a los miembros del Colectivo AJUBILUD-MEDPLUS MP y a los asociados de AJUBILUD que así lo deseen, el acceso oportuno a los **servicios jurídicos** para la protección de los derechos fundamentales a la salud, vida e integridad física, debido proceso, entre otros, que se puedan ver vulnerados ante posibles fallas en la prestación del servicio de salud por parte de MEDPLUS MP o de las respectivas empresas de medicina prepagada, las empresas de medicina complementaria y/o las respectivas EPS donde se encuentren afiliados.
2. **FIJAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS:** El seguro jurídico de salud cubrirá la prestación de los siguientes servicios jurídicos a los usuarios:
 - El abogado o firma aseguradora realizará un acompañamiento en los casos objeto de reclamaciones, en los cuales, deberá interponer alguna(s) de las siguientes acciones jurídicas para la protección y garantía de los derechos fundamentales de los y miembros del Colectivo AJUBILUD-MEDPLUS MP y los asociados que decidan tomar el seguro jurídico:

- Derechos de petición.
 - Acciones de tutela.
 - Acciones civiles y contractuales y demás medidas jurídicas pertinentes.
-
- Acompañamiento y asesoría jurídica en el proceso de conciliación de las reclamaciones antes las empresas prestadoras de los servicios de salud.

3. FIJAR LOS TOPES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Hay que tener en cuenta que la población o grupo de personas que conforman el Colectivo de medicina prepagada de AJUBILUD-MEDPLUS MP es extenso y a ello se les suma los asociados de AJUBILUD que deseen tomar el seguro jurídico de AJUBILUD. Así mismo, se debe tener en cuenta que los recursos económicos para contratar el seguro son limitados. Por lo tanto, se deben buscar fórmulas que permitan mantener un equilibrio contractual y hagan viable el seguro, tanto operativa como financieramente. En este sentido, se debe buscar que el número de personas que se atiende por mes y/o el número de acciones jurídicas a realizar sean viables.

Por lo tanto, se propone establecer topes en las coberturas de forma mensual. Es decir, limitar el número de personas a atender y/o el número de acciones jurídicas a realizar por mes. De esta forma, la cobertura y servicios a prestar resulten viables operativamente. Dichos topes se establecerán de común acuerdo con el abogado o la firma y pueden ser modificados por consenso de las partes, cuestión que debe constar por escrito. Se sugiere establecer inicialmente como tope mensual 25 usuarios atendidos o 25 acciones jurídicas, al alcanzar este tope, se le recibirá la solicitud al usuario que desee usar el seguro, pero a su solicitud se le dará trámite en el mes siguiente. De igual forma, se propone establecer un Comité de Priorización de Casos Urgentes para atenderlos oportunamente.

- 4. CONTRATAR AL ABOGADO O FIRMA JURÍDICA:** El presidente decidirá sobre la contratación del abogado o la firma que se encargará de la prestación de los servicios jurídicos contemplados en el artículo segundo del presente reglamento. Una vez seleccionado el asegurador, se procederá a firmar un contrato, en donde se regularán detalles del seguro, como la duración, los servicios, los topes, los honorarios, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la forma de terminación, el Comité de seguimiento y priorización de casos urgentes, entre otros puntos necesarios.
- 5. ESTABLECER EL MONTO DE LA COUTA MENSUAL:** La Asamblea de AJUBILUD aprobó una cuota extraordinaria permanente para atender los costos del seguro jurídico de salud, por parte de los miembros del Colectivo de AJUBILUD-MEDPLUS MP y de los asociados de AJUBILUD no perteneciente al Colectivo que deseen tomar el seguro. El monto de la cuota se fija de forma progresiva de acuerdo con la siguiente formula:



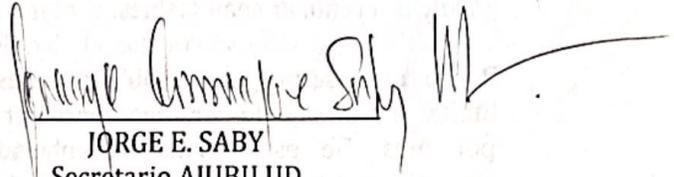
- El valor de la cuota mensual de los titulares de los contratos individuales (1 persona en el contrato) se fija en 0.5% de la respectiva mesada o sueldo.
- El valor de la cuota mensual para para los titulares de los contratos familiares, de 2 personas, se fija en 0.6% de la respectiva mesada o sueldo.
- El valor de la cuota mensual para los titulares de los contratos familiares, de 3 o más personas, se fija en 0.7% de la respectiva mesada o sueldo.

El presente REGLAMENTO fue aprobado por la JUNTA DIRECTIVA DE AJUBILUD en reunión realizada el 17 de mayo de 2023 y regirá a partir del 1 de julio del presente año.

JUNTA DIRECTIVA



JORGE H. GONZALEZ P.
Presidente AJUBILUD



JORGE E. SABY
Secretario AJUBILUD